



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2019-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **09 de Octubre del 2019**, en la estación Orden del día, referente al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DISPOSICIONES PARA LA DISMINUCION PROGRESIVA DEL PLASTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LA PROVINCIA DE BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley 27680 que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a través del **Decreto Legislativo N° 1278**, se aprueba la **Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**, que establece en su literal c) del artículo 5, el Principio de responsabilidad extendida del productor, que promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida.

Que, la **Ley N° 30884 - Ley que regula el plástico de un uso y los recipientes o envases descartables**, publicado el 19/12/2018 en el Diario Oficial "El Peruano", en su numeral 1.1 y numeral 1.2 del Artículo 1°, precisa que "El objeto de la ley es establecer el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional". "La finalidad de la ley es contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente".

Que, el **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM**, aprueban el **Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables**, publicado el 23/08/2019 en el Diario Oficial "El Peruano", en su Artículo 2.- precisa que "El presente Reglamento tiene como finalidad contribuir con el ejercicio del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; garantizar que el ambiente se preserve; y orientar el uso del plástico en nuestro país hacia una economía circular, donde los bienes de plástico sean reutilizables, retornables al sistema de producción y reciclables o cuya degradación no genere contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas, asegurando su valorización".

Que, mediante **Informe N° 0132-2019-GSP-SCPL/MPB**, de fecha 12 de Setiembre del 2019, la Gerencia de Servicios Públicos, realiza y eleva la propuesta del "**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DISPOSICIONES PARA LA DISMINUCION PROGRESIVA DEL PLASTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LA PROVINCIA DE BARRANCA**", para su revisión y evaluación.

Que, mediante **Informe N° 187-2019-SGPOM-MPB**, de fecha 18 de Setiembre del 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realiza la calificación y revisión del referido proyecto de ordenanza, recomendando su aprobación ante el Concejo Municipal, conforme a Ley. Corroborado mediante **Memorándum N° 0743-2019-GPP-EEDR-MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe

Que, mediante **Informe N° 668-2019-MPB/OAJ**, con fecha 04 de Octubre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala los pormenores técnicos y legales respecto al referido proyecto de ordenanza, y concluye la **PROCEDENCIA** de su aprobación, dado que existe la necesidad de disminuir progresivamente el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables y evitar que sigan contaminando nuestro ambiente estableciendo disposiciones para dar cumplimiento a la Ley N° 30884 y demás normas del ordenamiento jurídico nacional,

Que, estando a lo expuesto, contando con el **Memorandum N° 1142-2019/GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, y el **Dictamen N° 007-2019-CPSPSYMA-MPB**, de la Comisión de Regidores de Servicios Públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9°; 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS DISPOSICIONES PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LA PROVINCIA DE BARRANCA.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Reglamento que regula las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la Provincia de Barranca, que consta de Tres (3) títulos, Dieciséis Artículos (16), Dos Disposiciones Complementarias (2), Una (1) Disposición Final, Un ANEXO UNICO de Infracciones, Sanciones y Escala de Multas, con un total de once (11) paginas, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que se incorporen al Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS), lo pertinente y al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Entidad Edil, las Infracciones, Sanciones y Escala de Multas, detalladas en el ANEXO UNICO, aprobada en el artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, adoptar las acciones y medidas necesarias para el debido y oportuno cumplimiento de la presente ordenanza y su Reglamento aprobado en el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO 5°.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza y su Reglamento aprobado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que la presente Ordenanza y su Reglamento entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a la Ley N° 30773.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza y su Reglamento en el Portal Institucional: www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Diez días del mes de Octubre del Dos Mil Diecinueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es una reproducción
fidel de su original que tiene a la vista.
05 NOV 2019
Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS DISPOSICIONES PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LA PROVINCIA DE BARRANCA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y otras normas de ecoeficiencia conexas; que son de obligatorio cumplimiento en la Provincia de Barranca.

ARTÍCULO 2.- ALCANCE

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio, según corresponda, para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que fabrique, importe, distribuya, comercialice, entregue, use y/o consuma; específicamente, para todos los vecinos, establecimientos comerciales en general, mercados, vendedores y similares, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Barranca.

ARTÍCULO 3.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca.
- Ordenanza Municipal N° 016-2007-AL/CPB, Ordenanza Municipal que crea la Comisión Ambiental Municipal -CAM.

ARTÍCULO 4.- Sobre los diferentes actores vinculados al uso del plástico en la Provincia de Barranca.

La Municipalidad Provincial de Barranca implementa acciones sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los siguientes actores:

- a) Entidades del Estado;
- b) Los órganos de la Municipalidad de la Municipalidad Provincial de Barranca.
- c) Los pobladores de la Provincia de Barranca;
- d) Los productores y comercializadores de plástico, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor), que desarrollan sus actividades en la jurisdicción de la Provincia de Barranca.
- e) Las organizaciones de la sociedad civil de la Provincia de Barranca.

ARTÍCULO 5.- Sobre la asignación de tareas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico.

Las actividades que ejecute la Municipalidad Provincial de Barranca, pueden involucrar tareas asignadas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico, como las entidades del Estado, actores de la sociedad civil, productores, comercializadores y consumidores de recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor); dichas tareas pueden establecerse en el marco de:

- a) Normas nacionales que establezcan obligaciones concretas.
- b) Disposiciones contenidas en Ordenanzas Municipales.
- c) Convenios de cooperación celebrados entre los actores y la Municipalidad Provincial de Barranca.
- d) Compromisos asumidos por los actores en el marco de las coordinaciones que se efectúan con la Municipalidad Provincial de Barranca y que están contenidos en actas u otros documentos formales.

TÍTULO II

EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS ECO AMIGABLES

ARTÍCULO 6.- Objetivo de la educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30884, la Municipalidad Provincial de Barranca coordinará y gestionará el desarrollo de acciones o actividades de sensibilización, información y capacitación para:

- a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, niñas y adolescentes, así como en los ciudadanos jóvenes, adultos y adultos mayores sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica y, la necesidad de migrar hacia el uso de bolsas no contaminantes y/o biodegradables compostables.
- b) Generar el compromiso ambiental a través de acciones de cambio concretas, e incorporar en los alcances del presente reglamento a todos los establecimientos comerciales, mercados en general, vendedores y similares, distribuidores de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes y compostables.

ARTÍCULO 7.- Órganos Municipales competentes.

Sin perjuicio de otras funciones dispuestas en el marco del ordenamiento jurídico, las acciones de la Municipalidad Provincial de Barranca en materia de educación, capacitación y sensibilización ambiental, se desarrollan a través de:

- a) **El Concejo Municipal**, que toma decisiones y emite disposiciones normativas para viabilizar las acciones de educación, capacitación y sensibilización ambiental, de ser pertinentes.
- b) **Gerencia de Servicios Públicos**, es el órgano de línea encargado de formular, proponer, ejecutar y cumplir las políticas de servicios públicos, adecuadas al Sistema de Gestión Ambiental local- SLGA.
- c) **La Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente**, que entre otros aspectos, dirige programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental en el distrito en concordancia con las directrices de los organismos sectoriales, regionales y provinciales, y en coordinación con instituciones privadas y públicas para promover la conservación ambiental.

- d) **La Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte**, que entre otros, organiza planes, programas, proyectos y actividades educativas, culturales y de turismo en el distrito, de acuerdo a las competencias que le corresponden.
- e) **La Comisión Ambiental Municipal (CAM)**, que es un organismo multidisciplinario conformado por entidades públicas y privadas, que diseñan y proponen instrumentos de gestión ambiental dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la población de la provincia de Barranca, asimismo es la instancia encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental local a través del diálogo y el acuerdo entre los actores locales y de opinar sobre la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental, incorporando en los mismos aspectos vinculados a la educación, capacitación, promoción y sensibilización ambiental sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables.
- f) **Otros establecidos en el marco de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza N° 028-2015-AL/CPB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca y demás normas complementarias, respecto al tema.

ARTÍCULO 8.- Acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables.

La Municipalidad Provincial de Barranca, implementa sus acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los actores involucrados a que se refiere el artículo 4 del presente Reglamento. Dichas acciones pueden ser:

- a) Realizar por lo menos dos (2) veces por año acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables a los profesionales e integrantes de los órganos de la Municipalidad Provincial de Barranca, que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento, que ejercen competencias vinculadas con la implementación de dichas acciones.
- b) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con organismos estatales y no gubernamentales.
- c) Contratar a profesionales y/o consultores que cuentan con el perfil idóneo para capacitar en temas vinculados a los efectos adversos del plástico y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor), así como del uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables.
- d) Realizar coordinaciones con otras entidades municipales la implementación de actividades conducentes a reducir sosteniblemente, en el tiempo, el uso de plásticos y sus implicancias negativas para el medio ambiente.
- e) Promueve capacitaciones a los docentes del nivel inicial, primario y secundario de las Instituciones Educativas en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Local N° 16.
- f) Realiza por lo menos dos (2) campañas de difusión de información con contenido y formato acorde a la edad del público objetivo a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento.
- g) Promueve actividades de teatro, pintura y expresiones artísticas que tengan como eje temático los efectos adversos del plástico y el uso de alternativas eco amigables.
- h) Establece mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables, como alternativa al uso del plástico, acorde a la edad y características del público objetivo.
- i) Planear el presupuesto que permita viabilizar la operatividad de estas actividades.

ARTÍCULO 9.- Mecanismos de incentivos al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables como alternativa al uso del plástico.

9.1.) La Municipalidad Provincial de Barranca, asume el rol de entidad amigable con el medio ambiente, por tanto, en todas las dependencias o locales del municipio, conforme a los plazos establecidos en la Ley N° 30884 y su Reglamento, se aplicarán las siguientes medidas:



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- a) Está prohibida la adquisición y uso de bolsas, sorbetes y utensilios de plástico o envases de tecnopor para bebidas y alimentos de consumo humano.
- b) No se usarán envoltorios de plástico para ninguna mensajería o publicidad interna o externa.
- c) Se priorizará la reducción de envoltorios innecesarios de plástico en las adquisiciones que realice la Municipalidad.
- d) La Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos implementarán medidas para fomentar la reducción del uso del plástico y tecnopor entre los trabajadores municipales.

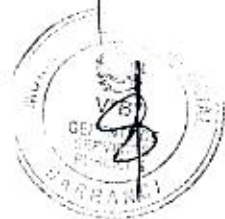


9.2.) Las Instituciones Públicas, Público - Privadas, asumen el rol de entidad amigable con el medio ambiente, conforme a los plazos establecidos en la Ley N° 30884 y su Reglamento, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Está prohibida la adquisición y uso de bolsas, sorbetes y utensilios de plástico o envases de tecnopor para bebidas y alimentos de consumo humano.
- b) No se usarán envoltorios de plástico para ninguna mensajería o publicidad interna o externa.
- c) Se priorizará la reducción de envoltorios innecesarios de plástico en las adquisiciones que realice la Institución.

9.3.) En los locales y establecimientos comerciales presentes en la Provincia de Barranca, que como parte del servicio que brindan, entreguen utensilios, bolsas, sorbetes o envases de plástico de un solo uso o tecnopor, conforme a los plazos establecidos en la Ley N° 30884 y su Reglamento, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Establecer, en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Barranca, a partir de la vigencia de la ordenanza de aprobación y del presente Reglamento, que todos los establecimientos comerciales deberán expedir pan, sándwich, kekes y otros similares en bolsas de papel, tela, servilletas, platos u otros de material distinto al plástico.
- b) Disponer que a partir de la vigencia de la ordenanza de aprobación y del presente Reglamento, los establecimientos comerciales en general, mercados en general, vendedores en general, y similares, deben incorporar en sus locales o puestos de venta, un mensaje ambiental e información orientadora para el consumidor en un espacio no menor al 20% del área de trabajo.
- c) A partir de la vigencia de la ordenanza de aprobación y del presente Reglamento, los establecimientos comerciales en general, donde se suministran bienes de base polimérica, deben implementar estrategias de educación y comunicación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en la Ley N° 30884.
- d) Declarar el segundo viernes de cada mes como el "Día de Menos plástico más vida", con ello se pretende incentivar la participación ciudadana dentro de la estrategia de comunicación ambiental, establecida en el presente Reglamento.
- e) En el plazo de treinta (30) días calendario, contados desde la vigencia de la ordenanza de aprobación y del presente Reglamento, los establecimientos comerciales en general deben colocar y exhibir en un lugar visible como mínimo un anuncio con un mensaje que promueva la reducción del uso de estos productos.
- f) Los locales y establecimientos comerciales, están obligados a consultar previamente a los usuarios si desean usar alguna de los elementos objeto del presente Reglamento e implementar medidas para reducir progresivamente el plástico de un solo uso y tecnopor en su local.
- g) Reconocimiento público como un "Establecimiento (o Puesto de venta) amigable con el Ambiente" (según tipo y rubro comercial), a aquellos establecimientos, comercios o puestos de venta, que implementen de manera voluntaria las estrategias de reducción de uso de plástico en la jurisdicción de la Municipalidad de Provincial de Barranca. Los



"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe

establecimientos comerciales podrán generar recursos para la difusión de esta buena práctica ambiental para la reducción del uso de plástico entre sus clientes. La lista de establecimientos comerciales y puestos de venta que cumplen con lo establecido en el presente Reglamento será publicada en la página web de la Municipalidad de Barranca.

- h) Buscar incentivos ambientales, que permitan reconocer públicamente la participación voluntaria de la ciudadanía y los actores sociales relacionados en la implementación del presente Reglamento.



ARTÍCULO 10.- Promoción de la formalización de los actores de la cadena de valor del plástico e impulso a la integración de la actividad de los recicladores en la gestión y manejo de los residuos sólidos.

La Municipalidad Provincial de Barranca, incorpora dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores empadronados y fomentar la participación ciudadana.

Del mismo modo, podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados.

ARTÍCULO 11.- Reconocimiento

- a) Reconocer públicamente como "Local Libre de Plástico" a aquellos locales comerciales que no entreguen bolsas, sorbetes, utensilios y envases de plástico de un solo uso o Tecnopor, luego de una verificación aleatoria muestral y espontánea en la jurisdicción de la Provincia de Barranca.
- b) Reconocer públicamente como "Aliados por la reducción del plástico" a las instituciones públicas y privadas, empresas, entre otras entidades que implementen estrategias para la reducción del plástico en la Provincia o que anticipadamente al vencimiento de los plazos establecidos en la Ley N° 30884, adopten las siguientes medidas: reemplazo de bolsas plásticas por bolsas de tela, biodegradables, compostables o similares, reducción del uso de envoltorios de plástico incensarios, reducción o reemplazo de envases o utensilios de plástico o tecnopor.

ARTÍCULO 12.- Casos exceptuados de los alcances del presente Reglamento.

No están comprendidos en los alcances del presente Reglamento,

1. Las bolsas de base polimérica para contener y trasladar alimentos a granel o alimentos de origen animal, así como aquellas que por razones de asepsia o inocuidad son utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados, de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.
2. Las bolsas de base polimérica cuando sea necesario su uso por razones de limpieza, higiene o salud, conforme a las normas aplicables sobre la materia.
3. Los sorbetes de base polimérica (pajitas, pitillos, popotes o cañitas) que sean utilizados por necesidad médica en establecimientos que brindan servicios médicos, los que sean necesarios para personas con discapacidad y adultos mayores y los sorbetes de base polimérica que forman parte de un producto como una unidad de venta y pueden reciclarse con el envase comercializado.

TÍTULO III

FISCAUZACION Y SANCION E INFORMACION.

ARTÍCULO 13.-Funciones de Fiscalización y sanción.



"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe

La Municipalidad Provincial de Barranca, a través de sus Órganos Competentes, ejercen las funciones de fiscalización y sanción conforme a las normas señaladas en el artículo 8 de la Ley N° 30884, en los que es aplicables en la Provincia de Barranca, las disposiciones del presente Reglamento.

Las Unidades Orgánicas y los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Barranca, para efectos de aplicación y hacer cumplir el presente Reglamento, son:

- El Concejo Municipal,
- Gerencia de Servicios Públicos,
- La Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente,
- La Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte,
- La Comisión Ambiental Municipal (CAM),
- Otros establecidos en el marco de la Ley N° 27972
- Comité de Gestión Ambiental, establecido en el ROF-MPB.



ARTÍCULO 14.- Infracciones y Sanciones

Las conductas que constituyen infracción a la Ley N° 30884, y a las disposiciones del presente Reglamento, se encuentran detalladas en el ANEXO UNICO del presente cuerpo normativo, las mismas que se incorporan al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI): la tipificación de las infracciones, sanciones y escala de multas.

ARTÍCULO 15.- Imposición y Graduación de las Multas

15.1 La imposición o pago de la multa no exime el cumplimiento de la obligación.

15.2 Para la graduación de la multa, la Municipalidad Provincial de Barranca, que ejerce la potestad sancionadora, a través de sus Órganos Competentes que corresponde, aplican los criterios de graduación establecidos en el presente Reglamento y en el principio de razonabilidad prevista en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS.

15.3 La Municipalidad Provincial de Barranca, en cumplimiento de la potestad sancionadora que le faculta el Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, en su artículo 28, numeral 28.6; otras normas conexas, y las disposiciones del presente Reglamento, aplica el procedimiento establecido en el Régimen de Aplicaciones de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI).

15.4 Clasificación de las empresas para efectos de aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde a sanciones bastará que el administrado evidencie características de microempresa, pequeña empresa, mediana o gran empresa conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO 16.- Obligación de brindar información de fiscalización y sanción.

La Municipalidad Provincial de Barranca, a través de sus Órganos Competentes para la fiscalización y sanción reporta trimestralmente sus acciones de fiscalización y sanción, a través de la plataforma virtual de la entidad edil.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Encárguese a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Medio Ambiente, y demás Órganos Competentes el cumplimiento del presente Reglamento, en la Provincia de Barranca, de acuerdo a sus funciones y competencias, trabajando en forma articulada y convocando a las instituciones públicas y privadas del ámbito provincial y distrital.

Segunda.- Autorizar a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente a través de la Gerencia de Servicios, establecer alianzas con instituciones públicas, privadas, empresas, organismos nacionales o internacionales, organizaciones de la sociedad civil, entre otros similares para implementar acciones o estrategias para reducir el plástico y tecnopor de un solo uso en la Provincia de Barranca.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA.- Las municipalidades distritales de la Provincia de Barranca, quedan facultadas a aplicar las disposiciones establecidas en la ordenanza de aprobación y el presente Reglamento, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Barranca, en sus respectivas jurisdicciones o establecer sus propias disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en sus respectivos distritos, en cumplimiento del marco legal normativo referido en el presente Reglamento.

Dado en la Casa Municipal, a los Diez días del mes de Octubre del Dos Mil Diecinueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL





Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ANEXO UNICO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2019-AL/CPB

TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES, SANCIONES Y ESCALA DE MULTAS

Unidad Orgánica: Sub Gerencia de Salud y Medio ambiente

N°	SUPUESTO DE HECHO DEL TIPO DE TIPO INFRACTOR	BASE LEGAL	GRAVEDAD DE LA INFRACCION	SANCION		
				Micro empresa	Pequeña Empresa	Mediana y Gran Empresa
1	INCUMPLIMIENTOS VINCULADOS A BOLSAS O ENVOLTORIOS DE PLASTICO					
1.1	Entregar gratuitamente bolsas de plástico o cobrar por debajo del precio del mercado, en el marco de las actividades de comercio.	Artículo 2, numeral 2.2. de la Ley N° 30884	GRAVE			
1.2	Entregar bolsas o envoltorios de plástico en publicidad impresa: diarios, revistas u otros formatos de prensa escrita; recibos de cobro de servicios públicos o privados; y toda información dirigida a los consumidores, usuarios o ciudadanos.	Artículo 3, numeral 3.1, literal b) de la Ley N° 30884	GRAVE	50 %	1 UIT	3 UIT
1.3	Entregar bolsas de plástico cuya dimensión tenga un área menor a novecientos centímetros cuadrados (900 cm ²) o un espesor menor a 50 micras (50 µm)	Artículo 3, numeral 3.2, literal a) de la Ley N° 30884	GRAVE			
1.4	Entregar bolsas plásticas que no sean reutilizables y aquellas cuya degradación genere contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas y no aseguren su valorización, en el marco de las actividades de comercio.	Artículo 2, numeral 2.1. de la Ley N° 30884	MUY GRAVE			
1.5	Comercializar bolsas de plástico cuya dimensión tenga un área menor a novecientos centímetros cuadrados (900 cm ²) o un espesor menor a cincuenta micras (50 µm).	Artículo 3, numeral 3.2, literal a) de la Ley N° 30884	MUY GRAVE	1 UIT	2 UIT	4 UIT
1.6	Fabricar para consumo interno bolsas plásticas cuya dimensión tenga un área menor a novecientos centímetros cuadrados (900 cm ²) o un espesor menor a cincuenta micras (50 µm)	Artículo 3, numeral 3.2, literal a) de la Ley N° 30884	MUY GRAVE			



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

1.7	Distribuir balsas de plástico cuya dimensión tenga un área menor a novecientos centímetros cuadrado (900 cm ²) o un espesor menor a cincuenta micras (50 µm)	Artículo 3, numeral 3.2, literal a) de la Ley N° 30884	MUY GRAVE			
2	INCUMPLIMIENTOS VINCULADOS A BOLSAS O SORBETES DE PLÁSTICO Y RECIPIENTES O ENVASES DE POLIESTIRENO EXPANDIDO EN LAS ÁREAS ESTABLECIDAS EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 3.1 DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 30884					
2.1	Comercializar bolsas o sorbetes de plástico o recipientes o envases de poliestireno expandido para bebidas y alimentos de consumo humano en Áreas Naturales Protegidas	Artículo 3, numeral 3.1, literal a) de la Ley N° 30884	MUY GRAVE			
2.2	Comercializar bolsas o sorbetes de plástico o recipientes o envases de poliestireno expandido para bebidas y alimentos de consumo humano en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, museos cuando sean de propiedad pública y se encuentren bajo la administración del Ministerio de Cultura.	Artículo 3, numeral 3.1, literal a) de la Ley N° 30884	MUY GRAVE	80 %	1.5 UIT	3 UIT
2.3	Comercializar bolsas o sorbetes de plásticos o recipientes o envases de poliestireno expandido para bebidas y alimentos de consumo humano en las playas del litoral y los ríos, lagos y lagunas amazónicas	Artículo 3, numeral 3.1, literal a) de la Ley N° 30884	MUY GRAVE			
3	INCUMPLIMIENTOS VINCULADOS A RECIPIENTES O ENVASES Y VASOS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO					
3.1	Fabricar para consumo interno recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido para alimentos y bebidas de consumo humano.	Artículo 3, numeral 3.3, literal c) de la Ley N° 30884	GRAVE			
3.2	Distribuir recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido para alimentos y bebidas de consumo humano.	Artículo 3, numeral 3.3, literal c) de la Ley N° 30884	GRAVE	50 %	1 UIT	3 UIT
3.3	Comercializar recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido para alimentos y bebida de consumo humano	Artículo 3, numeral 3.3, literal c) de la Ley N° 30884	MUY GRAVE	80 %	1 UIT	3 UIT



"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



3.4	Entregar recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido para alimentos y bebidas de consumo humano	Artículo 3, numeral 3.3, literal c) de la Ley N° 30884	MUY GRAVE	
4	INCUMPLIMIENTOS VINCULADOS A SORBETES			
4.1	Fabricar para consumo interno sorbetes de plástico que no estén contemplados en los supuestos del numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 30884	Artículo 3, numeral 3.2, literal b), el Artículo 4, numeral 4.3 de la Ley N° 30884	GRAVE	1 UIT
4.2	Distribuir sorbetes de plástico que no estén contemplados en los supuestos del numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 30884	Artículo 3, numeral 3.2, literal b), el Artículo 4, numeral 4.3 de la Ley N° 30884	GRAVE	2 UIT
4.3	Entregar sorbetes de plástico que no estén contemplados en los supuestos del numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 30884	Artículo 3, numeral 3.2, literal b), el Artículo 4, numeral 4.3 de la Ley N° 30884	GRAVE	3 UIT
4.4	Comercializar sorbetes de plásticos que no estén contemplados en los supuestos del numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 30884	Artículo 3, numeral 3.2, literal b), el Artículo 4, numeral 4.3 de la Ley N° 30884	MUY GRAVE	4 UIT
5	INCUMPLIMIENTOS VINCULADOS AL REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACION CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 30884			
5.1	Ser fabricante de bolsas de plástico y no brindar información veraz en el Registro contemplado en la Ley N° 30884	Artículo 6, numerales 6.1 y 6.2 de la Ley N° 30884	LEVE	20 %
				40 %
				1 UIT

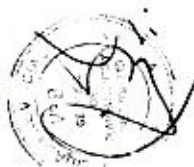




Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

5.2	Ser fabricante de bolsas de plástico y no realizar el reporte anual de la información en el Registro contemplado en la Ley N° 30884	Artículo 6, numerales 6.1 y 6.2 de la Ley N° 30884				
5.3	Ser importador de bolsas de plástico y no brindar información veraz en el Registro contemplado en la Ley N° 30884.	Artículo 6, numerales 6.1 y 6.2 de la Ley N° 30884				
5.4	Ser importador de bolsas de plástico y no realizar el reporte anual de la información en el Registro contemplado en la Ley N° 30884.	Artículo 6, numerales 6.1 y 6.2 de la Ley N° 30884	LEVE	20 %	40 %	1 UIT
5.5	Ser distribuidor de bolsas de plástico y no brindar información veraz en el Registro contemplado en la Ley N° 30884.	Artículo 6, numerales 6.1 y 6.2 de la Ley N° 30884				
5.6	Ser distribuidor de bolsas de plástico y no realizar el reporte anual de la información en el Registro contemplado en la Ley N° 30884	Artículo 6, numerales 6.1 y 6.2 de la Ley N° 30884	LEVE	20 %	40 %	1 UIT



"Trabajando hoy... para un mejor mañana".
Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe